

 	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	 
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

1. INFORMACIÓN GENERAL		
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ	
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Gobierno	
TIPO DE DOCUMENTO:	Estudios del sector	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	CLAUDIA MIREYA HIGUERA BECERRA	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL – INS 2 ART 355 C.P. DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE COOPERACIÓN	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ	
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$72.823.180) M/CTE.	
CÓDIGO(S) UNSPSC:	Clasificación UNSPSC	Descripción
	93131608	Servicios de suministro de alimentos
	80111600	Servicios de personal temporal
FECHA:	AGOSTO DE 2026	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE LA POBLACIÓN – RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DEL USO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, resulta necesario para el Municipio de Busbanzá adelantar un proceso competitivo con el fin de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) idónea, que permita la adecuada implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el primer semestre del año 2026, en favor de los estudiantes matriculados en la institución educativa oficial del municipio. Lo anterior se fundamenta en que las actividades a desarrollar corresponden a labores propias del objeto social de una ESAL, se encuentran previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, y responden al cumplimiento de mandatos constitucionales y legales de obligatorio acatamiento, que comprometen al Municipio en la ejecución de proyectos de inversión social dirigidos a garantizar el derecho fundamental a la educación y a la alimentación de la población escolar. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, especialmente a los niños,

niñas y adolescentes, quienes gozan de protección constitucional reforzada.

Así mismo, el artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, dentro de los cuales se encuentran el derecho a la educación, a la salud y a una alimentación equilibrada. En concordancia, el artículo 67 ibídem dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuyo acceso y permanencia debe ser garantizado por el Estado.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, el Programa de Alimentación Escolar – PAE se constituye en una estrategia fundamental para promover la permanencia escolar, mejorar las condiciones nutricionales de los estudiantes y contribuir a su desarrollo integral. Su implementación se encuentra respaldada, entre otras normas, por la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1852 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y los lineamientos técnicos y operativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la obligación constitucional y legal de promover el mejoramiento social de sus habitantes, y en particular, de garantizar condiciones que favorezcan el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo. En este contexto, a la Administración Municipal le corresponde adelantar las gestiones necesarias para asegurar la prestación oportuna, eficiente y continua del PAE.

En virtud del principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, y de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, se hace procedente la celebración de un convenio de asociación que permita aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el Municipio y una ESAL, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el primer semestre del año 2026.

La suscripción de dicho convenio permitirá optimizar los recursos públicos, fortalecer la capacidad institucional del Municipio y asegurar una gestión eficiente del programa, mediante la definición clara de responsabilidades, mecanismos de coordinación, seguimiento y control, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables.

Finalmente, la implementación del PAE a través de este esquema contractual refleja el compromiso institucional del Municipio de Busbanzá con el bienestar de la población estudiantil, la garantía de sus derechos fundamentales y la promoción de condiciones que contribuyan al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos destinados a la inversión social.

Que dentro del Plan de Desarrollo territorial “**UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO DE BUSBANZÁ**”, se encuentra lo siguiente:

SECTORES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL

1. proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES CON DIFERENTES ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ”, identificado con código BPIN No. 202500000004743

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	"UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO DE BUSBANZÁ".
DIMENSIÓN:	BIENESTAR SOCIAL CON EQUIDAD.
SECTOR:	22 – EDUCACIÓN.

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	 BUSBANZÁ
		TD: Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Pág. 20 de 0020	

PROGRAMA PDM:	2 - Unidos por la equidad y el desarrollo de Busbanzá por el acceso y permanencia en la educación
PROGRAMA:	2201 – calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO:	2201028 – beneficiarios de alimentación escolar
META PDM:	Programa alimentario escolar -PAE- convenio interadministrativo entre el municipio de Busbanzá y la gobernación de Boyacá. Programa de alimentos entregados a los estudiantes de la institución educativa Ecológico de Busbanzá

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO	Fecha	24/06/2024
		Pág.	20 de 0020



En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

- (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
- (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad;
- y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 355-Constitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La Ley General de Educación (L 115/94), como norma rectora, fija y establece que la educación es un

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	 BUSBANZÁ
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	20 de 0020	

proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras. De igual forma hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia arts. 23 lit. n, v 30) en la vigilancia del PEI directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

El Código de Infancia y Adolescencia (L. 1098/2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar, PAE, permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de los niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir el objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, pudiendo servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

En la agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4°), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

La Ley 715 del 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los departamentos, distritos y municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del sistema general de participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (art. 76, num. 17), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Respecto al desarrollo constitucional mencionado, se dictó la Ley 1176 del 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solo las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, para alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios.

El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa común (cap. 2, art. 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; la primera entendida como el

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

"esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley ... y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, " ... con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Desde el presupuesto general de la Nación, PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión nacional asignados desde la UAPA a las entidades territoriales certificadas en educación, ETC, y (ii) los recursos del SGP - asignación especial alimentación escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación, DNP, a municipios y distritos.

Por tanto, corresponde a los entes territoriales, a través de las secretarías de educación departamental y municipal, y a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños adolescentes y jóvenes vulnerables y riesgos sociales.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO", FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, CORPORACIÓN CENTAURO PRODUCCIONES, CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE, FUNDACIÓN PAÍS HUMANO, FUNDACIÓN LIDERAR Y APRENDER, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, FUNDACIÓN SOLES NACIENTES, FUNDACIÓN KAYROS, FUNDACIÓN SEMILLAS, FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA, FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como población de especial protección, garantizando el derecho a la educación.

3. Análisis de la demanda.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra, se procede a realizar el análisis de la demanda teniendo en cuenta las condiciones en las cuales será adquirido los servicios objeto del proceso de selección y como lo han hecho otras entidades estatales. Es recomendable realizar un análisis a nivel Departamental, municipal o Nacional, con el fin de tener diversidad de proponentes.

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado, se realiza con el uso de la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico, utilizando la interfaz de la herramienta análisis de la demanda, es la siguiente:

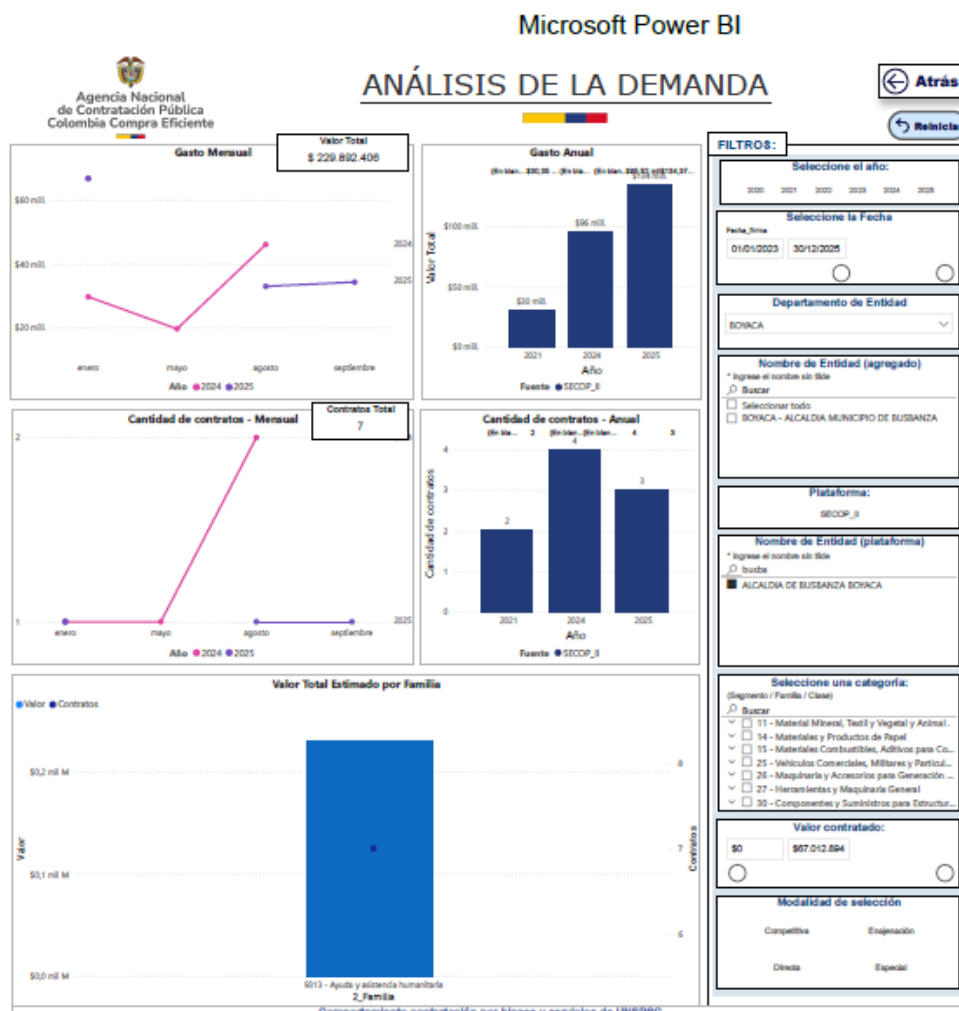
4. Perspectiva comercial frente a la demanda de la entidad:

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020



VISUALIZADORES DE GASTO MENSUAL Y ANUAL

Estas visualizaciones presentan el comportamiento del gasto histórico de la entidad, durante las vigencias 2023 a 2025. Este gasto histórico se despliega de dos maneras, una mensualizada y otra anualizada. El gasto mensual presenta el comportamiento del gasto del Municipio, a partir de la firma del contrato, o sea, el mes en que se perfeccionó el contrato en el SECOP II. El gasto anual presenta el gasto de manera anual por el Municipio y la fuente en donde se publicitó o transó la contratación.



VALOR ESTIMADO DE PROVEEDORES

Esta clasificación permite conocer a los principales proveedores por dinero adjudicado y por cantidad de contratos firmados por el Municipio. Además, en la parte superior permite ver un estimado de valor total, número de contratos y origen de proveedor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	



5. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para realizar el estudio de la demanda, se consultó la página del portal de contratación Colombia compra eficiente de procesos con objetos y valores similares al que se pretende contratar.

Teniendo en cuenta los procesos inscritos en la página Colombia Compra Eficiente, el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), se evidencian diversos procesos contractuales, tanto por parte de la entidad como por otras entidades estatales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

Información

ALCALDIA DE BUSBANZA - BOYACA

Precio estimado total: 67.012.894 COP

Número del proceso MB-ESAL-002 DE 2025

Título: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, COLEGIO ECOLÓGICO, DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

Información

ALCALDIA DE BUSBANZA - BOYACA

Precio estimado total: 33.966.447,35 COP

Número del proceso MP-ESAL-008 DE 2024

Título: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS ESCOLARES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, A ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL "COLEGIO ECOLÓGICO" DE BUSBANZA - BOYACÁ

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

Información

ALCALDIA DE BUSBANZA - BOYACA

Precio estimado total: 33.007.626 COP

Número del proceso MB-ESAL-012 DE 2025

Título: ALIMENTACIÓN ESCOLA - PAE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

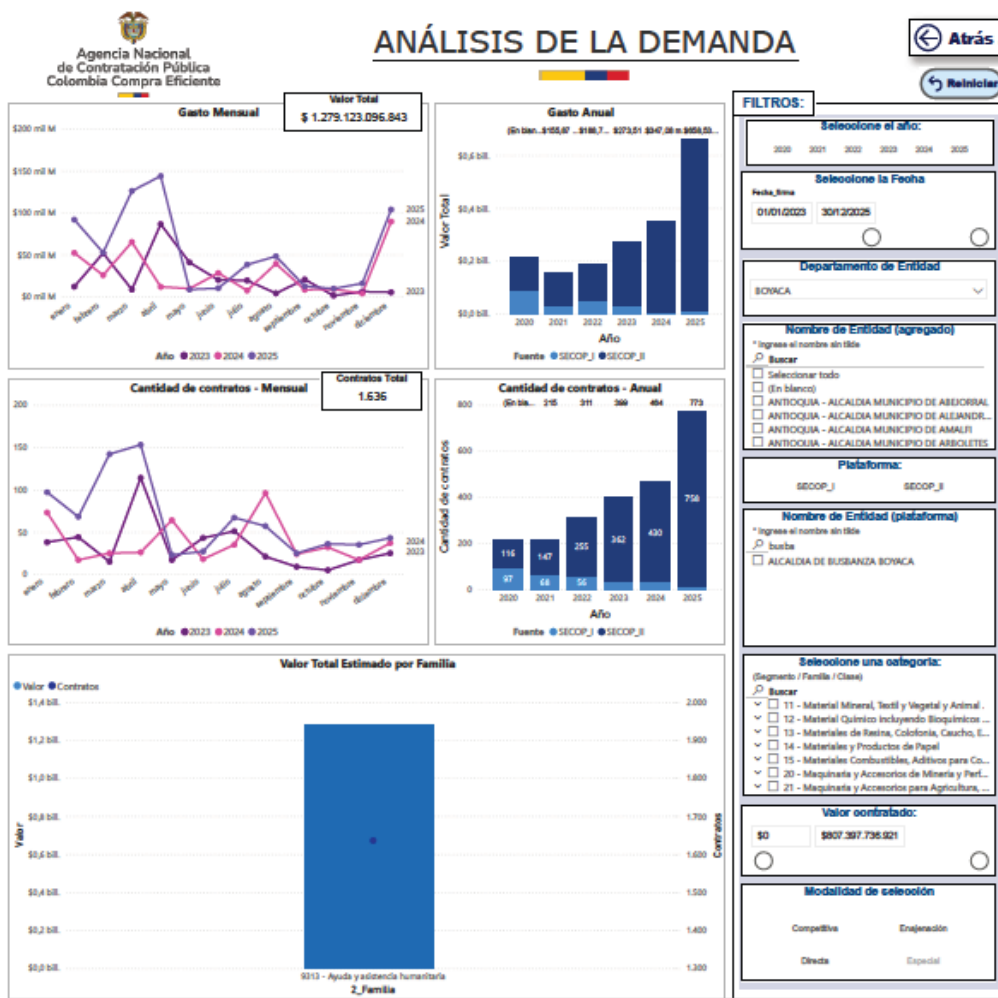
Descripción: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA BOYACÁ.

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

6. Perspectiva comercial frente a la demanda de otras entidades:

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, donde se constató la importancia de la realización de las actividades y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales, acorde a valor del proceso, por lo cual se considera la más idónea para su realización y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

Microsoft Power BI





ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.099.714 - 8

PROCESO: CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Versión: 01
TD: Documento
Fecha: 24/06/2024
Pág. 20 de 0020



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN8P8C

Año

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

Contrato administrativo para el suministro de bienes y servicios de alimentación escolar y dispensación de dietas hospitalarias en las unidades de servicios de salud que conforman la subred integrada de servicios de salud norte este

■ No Definido

■ SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE

■ AJUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE LA JORNADA ESTUDIANTIL A LOS TITULARES DE DERECHO MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES

<https://community.secop.gov.co/Public/TFEndeolog/OpportunityDetail/index?noticeIID=CO1NTC65535228&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopupView=true>

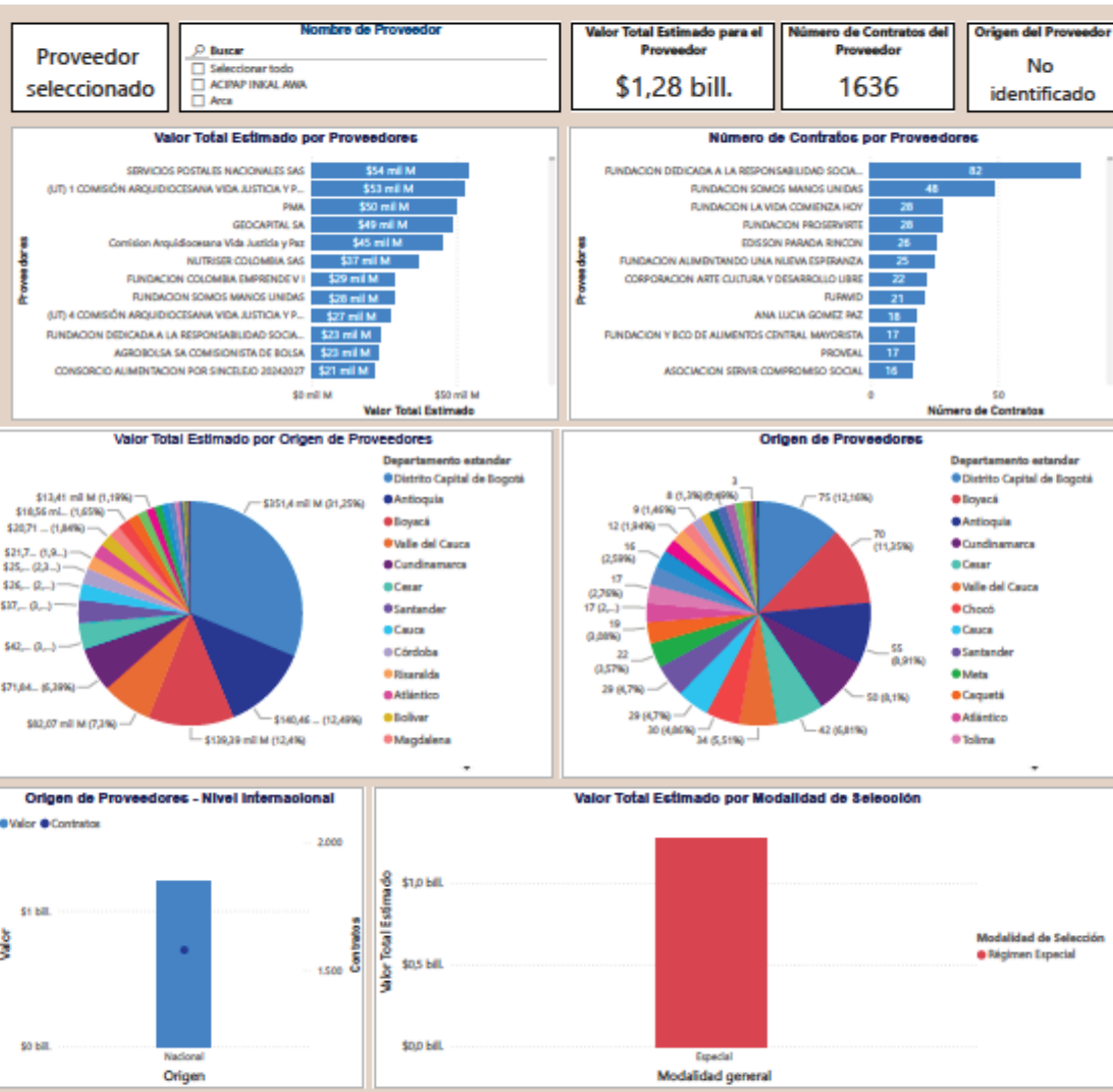
■ AJUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CÁCERES PARA LA VIGENCIA 2025

<https://community.secop.gov.co/Public/TFEndeolog/OpportunityDetail/index?noticeIID=CO1NTC72867098&isFromPublicArea=True&isModal=true&isPopupView=true>

■ CONTRATAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS EN FORMACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

■ CONTRATAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS REFRIGERIOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE SALUD Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS EN FORMACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

Total



	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

Información

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Precio estimado total: 9.888.915.300 COP

Número del proceso ED-CD-24-0042

Título: SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER

Tipo de proceso Contratación directa

Información

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Precio estimado total: 3.416.206.523,64 COP

Número del proceso CD-MS-5502024

Título: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE LA JORNADA ESTUDIANTIL A LOS TITULARES DE DERECHO MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

Información

MUNICIPIO DE CACERES

Precio estimado total: 4.777.687.498 COP

Número del proceso CA - 001 - 2024

Título: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CACERES PARA LA VIGENCIA 2025

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

7. PROYECCIÓN PRESUPUESTO DEL PROCESO PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL

La proyección del presupuesto oficial se determina con base en las necesidades institucionales del Municipio de Busbanzá – Boyacá, acorde a convenio celebrado con la Gobernación de Boyacá, quien realizó los respectivos estudios presupuestales y del sector para determinar los valores de los convenios con las entidades del orden territorial, atendiendo al alcance del objeto contractual, consistente en aunar esfuerzos administrativos y financieros para la implementación

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2026, dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa oficial del municipio.

Para la definición del presupuesto se tienen en cuenta las actividades propias del PAE, tales como la provisión y entrega de los complementos alimentarios, la logística operativa, el control y seguimiento del servicio, el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad alimentaria, así como las obligaciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar la correcta ejecución del programa, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) y el Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, la proyección presupuestal se fundamenta en los recursos disponibles del municipio, el análisis de la oferta y la demanda del sector, y las referencias contractuales de procesos similares adelantados por entidades territoriales, de conformidad con las metodologías y orientaciones definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal.

En esta etapa se estiman los recursos requeridos para la ejecución integral del Programa de Alimentación Escolar, así como las correspondientes asignaciones de gasto, con el propósito de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de alimentación escolar, contribuyendo a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y al mejoramiento de sus condiciones nutricionales durante el calendario académico.

La proyección del presupuesto oficial no se limita a un ejercicio meramente financiero, sino que constituye una herramienta esencial de gestión pública, en la medida en que permite asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio en materia de educación y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, minimizando riesgos de desfinanciación, interrupciones del servicio o afectaciones a la sostenibilidad fiscal.

Finalmente, la determinación anticipada del presupuesto oficial favorece la transparencia, el control y la rendición de cuentas, al establecer de manera clara los compromisos y prioridades del gasto público, proporcionando a la ciudadanía y a los organismos de control un marco de referencia objetivo para la evaluación de la gestión administrativa. En consecuencia, la proyección del presupuesto oficial constituye un requisito técnico fundamental dentro del proceso de contratación, orientado a garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito social y educativo.

Acorde a lo expuesto, el Municipio de Busbanzá, determina que el presupuesto oficial para el futuro contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$72.823.180) M/CTE**, así:

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
263	2320202009-92-123304-16-2201028-92200-01-	Convenio Alimentación Escolar II Semestre No. CO1.PCCNTR.9779386/2646	1.2.3.3.04. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 72.823.180,00

Página 13 de 20

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.go

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
			TD:	Documento	
	Nit. 800.099.714 - 8		Fecha	24/06/2024	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Pág.	20 de 0020	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO				

	202500000004773- 202500000004773		DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	
TOTAL				\$ 72.823.180,00

8. PERSPECTIVA TÉCNICA

En el marco del proceso de contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adelantado por el Municipio de Busbanzá – Boyacá, las entidades interesadas deberán estructurar y presentar sus ofertas de manera integral, ajustándose estrictamente a las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas por la entidad estatal en los estudios previos, la invitación pública y los demás documentos que conforman el proceso.

Cuando para la ejecución del objeto contractual se requiera la adquisición, provisión o utilización de bienes, insumos, equipos, utensilios, elementos logísticos o servicios complementarios, necesarios para aunar esfuerzos administrativos y financieros en la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2026, dichos bienes y servicios deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, sanitarias, nutricionales y operativas definidas por la entidad contratante.

Para tal efecto, las fichas técnicas, lineamientos y requerimientos elaborados por el Municipio de Busbanzá – Boyacá, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), constituirán referente obligatorio y vinculante para la estructuración de la oferta por parte de los proponentes.

En consecuencia, los oferentes deberán garantizar que los bienes, insumos y elementos requeridos para la ejecución del PAE cumplan con los estándares de calidad, inocuidad alimentaria, oportunidad en la entrega y condiciones de almacenamiento y distribución, conforme a lo establecido en las fichas técnicas y demás documentos del proceso, siendo su inobservancia causal de rechazo o incumplimiento contractual, según corresponda.

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de **BUSBANZÁ** se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en desarrollo del principio de colaboración y concurrencia, la entidad estatal pueda solicitar aclaraciones que no impliquen mejora, modificación o sustitución

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	 BUSBANZÁ
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

de la oferta presentada, garantizando en todo momento la transparencia del proceso y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Como se señala a continuación:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

NOTA 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera infancia	3	3.828,00
Prescolar	18	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	32	3.939,00
Primaria: Cuarto y Quinto	26	4.231,00
Secundaria	43	4.602,00
Media y Ciclos Complementarios:	21	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)		ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453		SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063		SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516		BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758		CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411		INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	36.471		VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758		PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054		SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652		PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509		ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018		SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264		CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412		ICBF 3%	52.527
			TOTALES	2.976.549

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de **BUSBANZÁ** se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: **VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		Pág.	20 de 0020	

MUNICIPIO DE BUSBANZÁ: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$27.491.692,00) M/CTE.

TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.027.152,00) M/CTE**, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE**, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color..

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el apoyo y acompañamiento por parte del personal requerido a todas las actividades desarrolladas en la tabla anterior.
- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.

 BUSBANZÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	 BUSBANZÁ
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Pág.	20 de 0020	

- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
 - g. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
 - h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
 - i. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
 - j. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
 - k. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
 - l. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
 - m. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o del Alcalde.

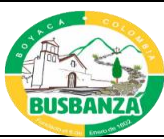
Así las cosas, es evidente que puede desarrollarse un proceso de selección competitivo que permita seleccionar una ESAL, mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, que reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La competencia entre entidades privadas sin ánimo de lucro debe tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés, sin tener en cuenta la utilidad propia que busca el sector privado.

Adicionalmente, la naturaleza de las entidades privadas sin ánimo de lucro genera que sus empleados y colaboradores estén altamente comprometidos con la causa en la que laboran, es decir se encuentran intrínsecamente motivados y se identifican personalmente con la causa de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esa motivación genera que sus actividades se realicen a pesar de que cuentan con menores capacidades para obtener recursos económicos.

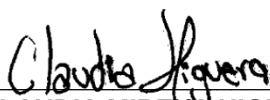
En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y sectorial, el proceso de contratación proyectado resulta viable y conveniente, en tanto contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fortalece la gestión institucional del municipio y promueve el

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	20 de 0020	

desarrollo cultural, social y comunitario del territorio, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad fiscal y correcta administración de los recursos públicos.

Cordialmente,

FIRMA:



CLAUDIA MIREYA HIGUERA BECERRA
 Secretaria de Gobierno

Proyectó: Tatiana Lorena Bustacara Silva
 Profesional de apoyo
 Reviso: Claudia Mireya Higuera Becerra
 Secretaria de Gobierno